SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y [illegible]

queriendose, a que el caudal de dhas cartas de pago de
Extraer y manifestadas a esta Villa sin falta a la sa
tisfaz.on a que fueron destinadas, se da Comision al s.r D.n Luis
de Ituña para que usando de los remedios de Justicia y demas
que sean competentes, aga efectivas las cantidades que
contienen dhas cartas de pago para cumplir con su des
tino, y la misma Comision se le encomienda para otras
quales quiera que se le contraxeren de nuevo, con otras
quales quiera personas, y respecto de que esta Villa
tiene dejados muchos caudales en todos los repartimtos
antecedentes de los que no esta reintegrada y le aze summa
falta a diferentes urgencias, se le encomienda la refe
rida Comision para que tome conoscer las cuentas y
papeles de dhos repartimtos y otros quales quiera efectos
que pertenezcan a esta Villa, forme relaziones de los
alcanzes y deudores con asistencia del procurador sindico y de lo
que resultare solicite su cobro en la misma forma y
lo que se practique con la mayor brevedad, y el dho Don
Joseph del Campo continue en la cobranza que se le tiene
encargado y de que se aze mencion y de todo se de quenta
a este Ayuntam.to, para que tome la providencia que
sea mas del servicio de ambas Magestades ———
en dho el s.r D.n Pablo Salazar del procurador Sindico a quien
corroboro lo acordado ———
Se acordo que el mayordomo de propios entregue al s.r D.n Luis
de Ituña lo que pida para papel que a de gastar en la sustanciacion de los